

Semestre Económico - Universidad de Medellín, pp. 139-156

# LA ABOLICIÓN DEL PLAN ÚNICO DE CUENTAS PARA COMERCIANTES: alternativas para la reforma de la contabilidad colombiana, de cara al reto de la globalización\*



Stella Saba López\*\*

Luis Fernando Agudelo Henao\*\*\*



Recibido: marzo 5 de 2006

Aprobado: abril 25 de 2006

## ■ RESUMEN

La Constitución de 1991 instrumentó, en lo esencial, el marco legal para la internacionalización de la economía colombiana. La normativa contable para comerciantes fue reformada de manera fundamental en 1993, para responder a los retos de un ambiente de negocios con importantes contactos globales; sin embargo, se quedó corta a la hora de mejorar los niveles de comparabilidad de la información producida en nuestro país con la que necesitan los mercados internacionales. Este artículo explora el alcance de la propuesta de reforma de la contabilidad colombiana, presentada por la Superintendencia de Sociedades. Se analiza, a través de la postura de diferentes interesados en la profesión, si las motivaciones de la Superinten-

---

\* Contadora Pública, Especialista en Revisoría Fiscal y en Políticas y Legislación Tributaria de la Universidad de Medellín. Jefe de Programa – Contaduría Pública, Universidad de Medellín. Miembro de la Junta Central de Contadores de Colombia. [ssaba@udem.edu.co](mailto:ssaba@udem.edu.co)

\*\* Contador Público – Universidad de Medellín, Candidato a Magister en Gerencia Pública – UNPSJB – Argentina. Profesor de Tiempo Completo, Programa de Contaduría Pública, Universidad de Medellín. [lfagudelo@udem.edu.co](mailto:lfagudelo@udem.edu.co)

dencia de Sociedades tienen asidero en la realidad. Y termina concluyendo sobre la necesidad de democratizar el debate, y analizar la conveniencia de obligar a la gran mayoría de agentes económicos que no tienen contactos internacionales, a preparar información comparable con el exterior.

**PALABRAS CLAVE:** Plan Único de Cuentas, PUC, Principios Generales de la Contabilidad, Sistemas de Información Contable.

## ■ ABSTRACT

The 1991 Constitution essentially instrumented the legal framework for the internationalization of the Colombian economy. The countable normative for traders was fundamentally reformed in 1993 to respond to the challenges of a business surrounding with important global contacts; nonetheless, it fell short once improving the levels of comparability of the information produced in this country with that needed for the international market. This article explores the reach of the reform proposal on the Colombian accounting and introduced by the Superintendencia de Sociedades (Superintendence of Societies) (SS). It furthermore analyzes the postures of many of those interested in this profession, if the motivations of the SS have any sense in reality. And it ends up concluding over the need for democratizing the debate and analyzing the convenience of forcing the great majority of economical agents with no international contacts to prepare comparable information with the outside world.

**KEY WORDS:** Single Account Plan, PUC, General principles of accounting, Countable Information Systems.

## 1. INTRODUCCIÓN

La comunidad contable colombiana se encuentra a la expectativa por los pronunciamientos del Superintendente de Sociedades, quien plantea la necesidad de introducir cambios estructurales en las normas contables del país, tales como, abolir el Plan Único de Cuentas –PUC–.

Esta posición se basa, en argumentos tales como convertir la contabilidad en una verdadera herramienta de gestión, actualizar el marco contable colombiano, y la buscar la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–.

Frente a esta postura, algunas firmas de contadores están de acuerdo, aunque

consideran que falta precisión en su alcance. Por otro lado, la academia no está de acuerdo en que se deba abolir el PUC, pues considera que esto no solucionaría el problema de transparencia, comparabilidad y utilidad de la información contable. Por su parte, los gremios, las asociaciones, las agremiaciones y organismos rectores de la profesión, como el Consejo Técnico de la Contaduría y la Junta Central de Contadores, tienen posiciones de todos los niveles en torno a este tema.

El artículo está dividido en tres partes. En la primera de ellas, se comentan las razones que esgrimió la Superintendencia de Sociedades para lanzar la propuesta. En la segunda parte, se transcribe completo el articulado propuesto por la mencionada entidad. En la tercera parte, se exploran las opiniones de la academia, las firmas de auditoría y La Junta Central de Contadores. La postura de esta última entidad, rectora de la profesión, se centra en la exposición de las opiniones de los miembros del órgano colegiado.

Las conclusiones permiten tener una visión completa de la discusión que se ha llevado a cabo hasta el momento, en el seno de la profesión en el ámbito nivel nacional. La opinión de los autores, apoyada en los conceptos de La Junta Central de Contadores y la academia, permite enriquecer la discusión, y analizar la propuesta de

cambio más importante a la contabilidad colombiana desde 1993.

## 2 LAS RAZONES DE LA PROPUESTA DE ABOLICIÓN DEL PUC<sup>1</sup>

La propuesta de eliminación del Plan Único de Cuentas –PUC– la hace el Superintendente de Sociedades “con el objetivo de tener cuentas claras y transparentes a la hora de presentar los estados financieros de las empresas, es necesario abolir el PUC, e introducir nuevos cambios (sic) a la contabilidad (...), la contabilidad debe apuntarle a la gestión y a la competitividad”<sup>2</sup>.

La Superintendencia de Sociedades tienen un papel central en la regulación de las formas sociales y prácticas de los negocios en Colombia. Dichas prácticas han evolucionado en el país, al compás del nivel de internacionalización de la economía y las necesidades del mercado de capitales. Sin embargo, la contabilidad nacional, desde el punto de vista de los instrumentos de clasificación y valoración (Plan Único de Cuentas y marco de la contabilidad), no ha acompañado la evolución de los negocios ni ha servido como una herramienta de información para el control y la gestión de las organizaciones, entre otras razones, porque los mecanismos de clasificación existentes no son funcionales para la apli-

cación de sistemas avanzados de análisis de indicadores de gestión y desempeño.

De hecho, nuestro sistema de cuentas para comerciantes es un plan contable que incluye la totalidad de las cuentas resumen, subcuentas y auxiliares en uso, con indicación de su descripción, su dinámica y los códigos o series cifradas que los identifican, lo que le resta flexibilidad a la hora de utilizar la información para propósitos no fiscales o para compararla internacionalmente.

Este último fenómeno, de inutilidad de la información para la comparación y consolidación internacional, se da esencialmente porque el plan único de cuentas (PUC) fue elaborado atendiendo estrictamente los principios o normas de contabilidad de general aceptación en el país, contenidas en el decreto 2649 de 1993, aun cuando la Constitución nacional había instrumentado un marco propicio para la internacionalización de la economía.

En lo referente al ejercicio de la profesión, la superintendencia esgrime que la aplicación del plan único de cuentas ha generado una gran dependencia del Contador Público, en la medida que lo ha vuelto incapaz de realizar un verdadero proceso de planeación contable, que le muestre al empresario la forma en la que debe organizar la información para que

cumpla con las cualidades esenciales de utilidad y comparabilidad.

Siguiendo con el ejercicio de la profesión, la Superintendencia opina que la formación de los contadores debe permitir que el proceso de identificación, valoración y clasificación de los recursos y contingencias se pueda realizar con la comprensión de los principios generales, con el fin de generar información razonable, confiable y fidedigna.

De hecho, las funciones actuales del contador público, más asociadas a la proposición de decisiones administrativas, contables y financieras, con base en la información financiera, quedan limitadas por el PUC, que trascendió su función de derrotero, y se convirtió en dogma de fe.

La aplicación del PUC, en la práctica, ha demostrado la imposibilidad de servir de norma general, por no ajustarse a las necesidades de todas las clases de comerciantes y sus innumerables operaciones, hasta el punto que algunos organismos de control y vigilancia han debido poner en funcionamiento planes de cuentas, especializados para los diferentes tipos de negocios de las entidades vigiladas. Más de un decenio después de la aplicación del Plan Único de Cuentas, la característica de "único" se convirtió en una buena intención, dado que existen 15 planes de

cuentas especializados y, algunos de ellos, han tenido más de 100 cambios en los últimos 10 años.

La Superintendencia expresa que es tal la rigidez del decreto 2650 que no posibilita la implementación de nuevas cuentas limitando los registros a los esquemas de las dinámicas allí contenidas. Este hecho se refleja en que La Superintendencia de Sociedades "ha autorizado la utilización de algunas cuentas cuya denominación no está en el PUC, así no sean de la misma naturaleza y no reflejen la real situación financiera de la compañía de acuerdo con la transacción realizada, lo cual se subsana con revelaciones en los estados financieros"<sup>3</sup>.

Con respecto al control ejercido por las instituciones estatales, las funciones de supervisión y vigilancia de las organizaciones deben seguirse realizando independientemente de la existencia o no del PUC actual.

Cierra la Superintendencia la exposición de motivos expresando que el PUC limita la posibilidad de realizar un tránsito más expedito hacia el cumplimiento de estándares internacionales, el PUC está limitando el proceso de implementación de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) en Colombia, que son necesarias para atender estos requerimientos de información global.

**La Superintendencia de Sociedades tienen un papel central en la regulación de las formas sociales y prácticas de los negocios en Colombia. Dichas prácticas han evolucionado en el país, al compás del nivel de internacionalización de la economía y las necesidades del mercado de capitales.**



En síntesis, la Superintendencia dividió las razones para la modificación del PUC, entre razones asociadas a características de la información que se prepara en los sistemas de información contables, obstáculos para el ejercicio de la profesión, obstáculos para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y obstáculos para la implementación de normas internacionales de contabilidad.

### 3. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La propuesta de la Superintendencia de Sociedades consiste en presentar un decreto que contenga tres artículos, que derogue el Plan Único de Cuentas, y que dicte otras disposiciones en materia contable, de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1º.** DERÓGANSE los decretos 2650 de 1993, 2894 de 1994, 2116 de 1996 y 95 de 1997, los cuales contienen el PLAN UNICO DE CUENTAS para las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad de sus negocios.

**ARTÍCULO 2º.** PLAN DE CUENTAS. Todas las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad deberán observar un Plan de Cuentas para el registro contable de todas las operaciones o transacciones económicas.

**ARTÍCULO 3º.** CONTENIDO. Los planes de cuentas deberán elaborarse de manera autónoma por cada uno de los entes económicos, teniendo en cuenta la naturaleza de sus operaciones y, en todo caso, respetando las denominaciones y definiciones establecidas en el decreto 2649 de 1993 y los que lo adicionen o modifiquen, los cuales contienen los principios o Normas de Contabilidad de general aceptación en Colombia.

**PARÁGRAFO.** Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad que actualmente tengan su plan de cuentas elaborado de acuerdo con los decretos derogados, pueden continuar utilizándolos, sin entender que por esta causa tienen carácter obligatorio.

#### 4. LA POSTURA DE LOS ESTAMENTOS DE LA CONTABILIDAD COLOMBIANA

En esencia, la Superintendencia de Sociedades ve el PUC como un obstáculo a

derribar, que no permite, o dificulta, mejorar la calidad y utilidad de la información financiera que se produce en Colombia, implementar innovaciones en los sistemas de información financieros, el desarrollo profesional de los contadores por su papel mecánico y fiscalista, y los procesos de internacionalización de la economía, por la dificultad de estandarizar los estados financieros al nivel de las normas internacionales.

Una propuesta de reforma estructural como ésta, tiene sus seguidores y sus detractores, dentro de la comunidad contable colombiana. Están las posturas de defensa de la estructura contable de 1993, que dicen que eliminar el PUC sería retroceder más de 10 años y volver a la época en que no había organización contable y las empresas manejaban la información como les pareciera conveniente.

La postura de oposición se basa en el hecho de que la eliminación de la norma llevaría a aumentar la evasión de impuestos. Para otros entendidos en el tema es claro que el PUC debe modernizarse con las tendencias internacionales, máxime cuando ya está negociado el tratado de libre comercio (TLC), y las empresas deben tener información clara y confiable para tomar decisiones de inversión internacional o de negociaciones con multinacionales en el mercado local.

A continuación se presentan las posturas de algunos gremios representativos de la profesión.

#### 4.1 Las firmas de contadores

Para Edgar Nieto y Asociados, "acabar con el Plan Único de Cuentas puede significar un retroceso en el ordenamiento contable de las empresas, tal como ocurrió antes de 1986, cuando la contabilidad en las empresas era un caos, precisamente por la libertad que la normativa daba. El PUC, además de permitirles la organización de los procesos contables, y algún grado de normalización, les trajo beneficios a las mismas empresas y al país ya que permitió establecer normas claras de control y vigilancia, así que no se ve la conveniencia de derogarlo ahora".

En su opinión, "debería rescatarse la figura del Consejo Permanente para la Evaluación de Normas Contables, que operó hasta 1997 con buenos resultados, para analizar diferentes alternativas de modernizar la contabilidad, pero no se debe acabar con lo que hasta ahora ha venido funcionando bien".

Luis Alfredo Caicedo, director de *Baker Tilly*, está de acuerdo en que debe existir un Plan Único de Cuentas para llevar una contabilidad organizada, pero apoya la iniciativa de la Superintendencia de Sociedades

en que este PUC "no debe ser una camisa de fuerza para cumplirle al fisco". Algo similar piensa Jaime Hernández Vásquez, presidente de JAHV *Mc Gregor*, pero dice que "falta precisión en la propuesta".

#### 4.2 La academia

Con motivo de la presentación del proyecto de decreto mediante el cual se "deroga el Plan Único de Cuentas y dicta otras disposiciones en materia contable", se hacen algunos comentarios, que tienen como propósito fomentar la discusión y acentuar el papel que le corresponde a la academia en la sociedad colombiana: generar reflexión y promover los argumentos en la construcción de lo público.

Con relación a las exposiciones de motivos sobre la eliminación del PUC, el doctor Gerardo Santos, decano de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomas, expresó las siguientes posiciones en el seno de la Asociación de Facultades de Contaduría Pública, ASFACOP:

1. Se argumenta que el Plan Único de Cuentas (PUC) no "ha servido como una herramienta de información para el control y la gestión de las organizaciones". Es evidente que ello sea así, por cuanto, como se señala en la propia exposición del borrador de decreto "la concepción del PUC sirvió para unificar

**Con respecto al control ejercido por las instituciones estatales, las funciones de supervisión y vigilancia de las organizaciones deben seguirse realizando independientemente de la existencia o no del PUC actual.**



la presentación de la contabilidad”, mas no tuvo ni tiene pretensión distinta. Un instrumento como éste debe, por lo tanto, evaluarse atendiendo a sus finalidades más que a las expectativas que sobre él puedan existir.

2. Cobran importancia los ejemplos sobre la insuficiencia de los reportes colombianos en eventos en los cuales se requiere de un lenguaje común con requerimientos de inversionistas extranjeros o de entidades analistas de información; sin embargo, consideramos que las diferencias presentadas no se originan en el decreto 2650 objeto de análisis, sino que corresponden a divergencia en criterios contables previstos por distintas normas, entre ellas el decreto 2649 de 1993, reglamentario de la contabilidad privada en Colombia.

Una vez más, atribuir al PUC una deficiencia informativa es buscar el problema en el instrumento y no en la estructura conceptual y técnica que lo soporta.

3. Se argumenta como situación estratégica la firma de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y la necesidad de “presentar información económica y financiera común y entendible para cualquier lector de la misma”. Tal apreciación resulta pertinente y deseable; sin embargo, no creemos que sea la eliminación del Plan de Cuentas la vía idónea para obtener tal propósito, por cuanto las diferencias sustanciales se presentan en el reconocimiento y bases de valuación de los elementos de los estados financieros contenidos en el decreto Reglamentario 2649 de 1993.
4. Para la Superintendencia, “el PUC tampoco ayuda al análisis de indicadores de gestión y desempeño vigentes en la actualidad”. Ello es cierto, mas no es propio del PUC tal propósito. Corresponde al analista de información hacer uso de elementos del sistema de información contable y de criterios financieros y de gestión que de acuerdo con las características de cada negocio son pertinentes. Por ello, los rubros objeto de análisis y de relaciones son



aquellos definidos por quien pretende evaluar el desempeño, independientemente de la forma que éstos asuman en una estructura de agregación como lo es el PUC.

5. No es preciso decir que el PUC "incluye la totalidad de las cuentas de resumen, subcuentas y auxiliares" (resaltado fuera de texto). Los auxiliares son potestativos de cada unidad económica, en concordancia con las características y prácticas de la actividad que realiza, permitiendo la flexibilidad y el reconocimiento de las particularidades de cada negocio.
6. La gran cantidad de planes de cuentas corresponde, más que a la insuficiencia del PUC comercial para reflejar distintos tipos de hechos económicos, a la multiplicidad de reguladores y a las facultades asignadas por ley a los mismos. Tal es el caso de las distintas superintendencias y otros organismos autorizados para emitir normas contables.

La eliminación de uno de los "15 PUC especializados" no resuelve el problema de la diversidad. Ello sería posible sólo si en un esfuerzo conjunto todos los reguladores contables se orientaran hacia derogatorias como la prevista por su despacho.

7. Se afirma en la exposición de motivos que la aplicación del PUC "ha generado una gran dependencia del Contador Público y el criterio fiscalista de la contabilidad". Asimismo, que estas situaciones condicionan la competitividad en el actual mercado globalizado.

En primer lugar, es cierto que los planes de cuentas tienden a generar algún grado de dependencia en la preparación de información, mas no en los criterios profesionales que orientan la administración de un sistema de información contable; en segundo, no es el Plan de Cuentas el que ha generado un criterio fiscalista de la contabilidad; es la regulación tributaria e incluso la propia regulación contable la que permite y promueve la intromisión de normas fiscales en la configuración de información contable financiera (v. g. D. R. 2649/93, art. 136, inc. 4º). El PUC es una expresión de la normativa existente y como instrumento coadyuva en los criterios que orientan aquéllas.

8. Se observa una aparente contradicción cuando se señala que "los empresarios colombianos [...] ya han adquirido la disciplina de adoptar su plan de cuentas, de acuerdo con las necesidades de sus negocios" (subrayado fuera de texto) como argumento para eliminar un plan, que según la exposición no

permite lograr tal condición en las empresas.

9. No es suficiente afirmar que la existencia del PUC tiene como efecto "frenar el avance de nuestro sistema contable". El sistema contable colombiano como cualquiera otro se caracteriza por factores internos (propriadamente contables) y externos (aquellos relacionados con la contabilidad y la información contable) que denotan sus particularidades. Esto es, para el caso de los factores internos tales como el papel de los reguladores, el nivel de la educación contable, el nivel de intervención de la profesión, la estructura normativa, la influencia de la fiscalidad, entre otros; para el caso de los externos, el sistema jurídico, el grado de desarrollo de las empresas, las fuentes de financiamiento de las mismas, por citar algunos.

Así las cosas, concentrar la problemática en el PUC es reducir una problemática estructural, que requiere de un análisis más amplio, a uno de los instrumentos de los cuales se valen los sistemas de información para presentar los hechos económicos.

10. Generalizar sobre la conducta de los contadores conduce a equívocos, y promueve entre algunos sectores de la profesión reacciones inconvenientes para la discusión que iniciativas

como ésta requieren. No se discute la existencia de casos que orienten su accionar con el Plan de Cuentas, pero tampoco puede soslayarse el significativo aporte de la profesión al sector empresarial y, en general, al país.

11. La afirmación relacionada con que "la no utilización del Plan Único de Cuentas no va a afectar la razonabilidad de la información financiera, al contrario, la va a hacer más transparente y ajustada a la realidad de los negocios" debe ser analizada con sumo cuidado. En primer lugar, para el caso colombiano no se conoce evidencia de que ello sea cierto; en segundo término, son bien conocidos los fraudes financieros en grandes corporaciones internacionales, producto de la laxitud en determinados criterios contables, que permitieron el registro en distintos rubros con efectos negativos sobre la confianza de los usuarios en la información<sup>4</sup>.

12. No creemos ajustado a la realidad afirmar que el PUC "está limitando el proceso de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera". Los debates han estado distantes de tales apreciaciones y no existe evidencia de que ello sea así. Valga la pena mencionar que países como España, que tiene dentro de su sistema contable un Plan Único, ha

adoptado NIC-NIIF para ciertas empresas, siguiendo los requerimientos del modelo internacional propuesto por el International Accounting Standards Board (IASB).

Con relación al proyecto de decreto en lo relacionado con la eliminación del PUC, si bien la norma pretende derogar el PUC, también hace obligatoria, mediante la expresión "deberán", la utilización de un "Plan de Cuentas para el registro contable de todas las operaciones o transacciones económicas". Por lo tanto, se elimina un PUC para obligar la utilización de otro o del mismo, tal como lo establece el párrafo del artículo 3°.

Así las cosas, pareciera no existir consistencia entre lo señalado en la exposición de motivos y el proyecto de norma. La primera ataca fuertemente la existencia de planes de cuentas, por las implicaciones sobre la información, los usuarios y la profesión contable, y el segundo ratifica los planes de cuentas en la normativa contable colombiana.

Vale la pena preguntarse, adicionalmente: ¿cómo garantizará la Superintendencia la uniformidad de la presentación de información por parte de los entes económicos, si cada uno presenta la información con sus propios criterios? ¿Acaso los reportes que deben ser diligenciados a la Superintendencia no tienen en cuenta la

estructura definida por el D. R. 2650/93? ¿Cómo garantizar que otros organismos de vigilancia y control asuman esta modificación normativa?

En síntesis, no creemos que la propuesta de eliminar el decreto 2650 de 1993 y sus complementarios resuelva los problemas de transparencia, comparabilidad y utilidad de la información contable que se produce en Colombia. A nuestro juicio, tales problemas se relacionan de manera directa con el marco conceptual y los criterios técnicos que orientan la preparación y presentación de información contable, contenidos en el decreto reglamentario 2649 de 1993 y en las normas expedidas por los distintos reguladores. Es sobre tales normas que debe hacerse un minucioso trabajo de revisión y actualización de tal manera que se aproxime a la realidad económica de nuestras organizaciones y promueva la competitividad en distintos mercados.

Eliminar el PUC puede, por el contrario, generar efectos negativos sobre los empresarios respecto de la seguridad jurídica y, especialmente, respecto de los costos de la supervisión y el control. Los agentes que ejercen estas funciones requerirán de tiempo adicional para comprender cada plan de cuentas definido autónomamente, lo que significa un costo que termina sufragando el usuario del servicio.

### 4.3 La Junta Central de Contadores<sup>5</sup>

El Superintendente de Sociedades, tiene asiento en la Junta Central de Contadores, máximo órgano de regulación de la profesión en Colombia. A raíz de la publicación del proyecto de la Superintendencia de Sociedades, la delegada del Superintendente, Dra. Norma Dolly Castañeda Mesa, sentó su posición frente al órgano colegiado.

Expresa el interés en que haya participación de todos los profesionales de la Contaduría, representados por la academia, las firmas de contadores y los profesionales independientes, haciendo aportes al proyecto que pretende derogar el Plan Único de Cuentas. De igual manera, plantea que, sería de gran utilidad contar con los aportes de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría.

Manifiesta, ante todo, que el deseo de la Superintendencia es hacer claridad en el sentido que hasta el momento no se ha conformado ningún grupo de estudio. Solamente se ha escuchado a unos profesionales inquietos en el tema que solicitaron audiencia para averiguar las razones, motivos y estudios realizados para hacer esta propuesta de derogatoria. A raíz de esta charla, el Superintendente decidió convocar a firmas de auditores, a algunos decanos de facultades de Conta-

duría y a profesionales independientes, especialmente para explicar el manejo de La SIRE que es un Sistema de Información de Riesgo Empresarial que se está manejando en la Supersociedades, y escuchar las consideraciones que se tengan sobre el proyecto de derogatoria.

En este sentido, comenta que las firmas de auditores están de acuerdo, mientras que la academia no lo está. En la misma Superintendencia hay disparidad de criterios, pues un grupo de personas que no comparten que sea la misma Superintendencia, que hace unos años trabajó tanto por implementar ese plan, ahora quiera derogarlo. No obstante, se debe advertir que después de estudiar juiciosamente el tema, la Superintendencia ha llegado a la conclusión de que el PUC ya cumplió su ciclo y es hora de actualizar el sistema, de tal manera que no tenga esa obligatoriedad que tiene a la fecha. Obviamente que todos deben tener un plan de cuentas, pero que pueda ser manejado con cierta flexibilidad de acuerdo con las necesidades de sus negocios, sin que lo anterior signifique que no se tengan que respetar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

No se está cambiando para nada el decreto 2649 de 1993, lo que se está derogando es el PUC. En este sentido las normas no cambian; cuando se habla de cuentas, por

ejemplo, cuando se habla de disponible, de cuentas por cobrar, de revelaciones, éstas siguen siendo las mismas y no se van a poder cambiar. Seguirán las normas técnicas, las normas generales. Lo que se debe tener claro es que el Plan de Cuentas no se alejó para nada del citado decreto. Diariamente llega un cúmulo de consultas a la Superintendencia, a raíz de los nuevos negocios que han celebrado las compañías, pues, por ejemplo, no existen cuentas para ubicar las remesas y ha tocado por analogía adaptar las cuentas existentes. Esto significaría que hay que actualizar el PUC. El hecho de que se derogue la obligatoriedad de cumplir este decreto no significa que no se pueda seguir utilizando el PUC, pues es claro que toda sociedad debe tener su plan contable.

Por su parte, el Dr. Rafael Humberto Barrera Gallón, representante de los contadores en la Junta Central de Contadores expresa, que "las modificaciones y actualizaciones de las normas son comprensibles, pero hasta la fecha no se ha llegado a lo que se pretendía, sino que por el contrario con tanto normativa sobre este asunto, se ha llegado a crear una gran confusión. Recuerda que lo que desde el principio se pretendía era un Plan de Cuentas Macroeconómico, integral, como esto no se ha logrado, considera que este puede ser el momento para hacerlo".

"En segundo lugar se refiere al procedimiento. Para explicarlo trae a colación el proyecto de ley del año 1995, para lo cual la Supersociedades convocó a todos los estamentos conformándose un comité amplio, de manera general y por lo mismo transparente y no como en estos momentos se está llevando a cabo, con una serie de reuniones a espaldas de la profesión, por cuanto en ningún momento se ha citado a los gremios ni tampoco a los Organismos de la Profesión: Junta Central de Contadores y Consejo Técnico de la Contaduría". Por lo expresado no está de acuerdo con el procedimiento utilizado y por eso cree que la Junta debe pronunciarse nuevamente en este sentido y con mucha claridad. No solamente invitar a quienes tienen intereses económicos sino vincular a todos los contadores que tienen interés en el tema.

El Dr. Leonardo Sánchez Garrido, representante principal de ASCUN, manifiesta que en su sentir el interés más grande para que se dé esta reforma lo tienen las multinacionales que tienen mucho poder en todo lo que tiene que ver con la regulación de esta materia. Se nombra a La Academia, pero hasta donde tiene conocimiento ASFACOP, que es la asociación más reconocida de facultades de Contaduría Pública del país, no ha participado en el tema. No cree que el proyecto sea malo, pero es preciso que

**Con relación al proyecto de decreto en lo relacionado con la eliminación del PUC, si bien la norma pretende derogar el PUC, también hace obligatoria, mediante la expresión “deberán”, la utilización de un “Plan de Cuentas para el registro contable de todas las operaciones o transacciones económicas”.**



se atiendan las apreciaciones y conceptos de otros estamentos.

Celia Teresa García Prieto, delegada de la Superintendencia Nacional de Salud, expresa su extrañeza respecto a por qué si en este momento cuando en casi todas las entidades del Estado, incluyendo La Superintendencia Nacional de Salud, se está buscando la manera de armonizar las normas colombianas, aparece este proyecto que piensa derogar lo ya existente y dejar libre la posibilidad de adoptar por parte de cada ente económico su plan de cuentas, dificultándose de esta manera el estudio de los informes que se presentan.

Francisco José Bautista Villalobos, delegado de la Contaduría General de la Nación, manifiesta que hay un párrafo altamente ofensivo para los contadores públicos: “El

contador de hoy debe ir más allá de los simples registros contables previstos de manera rígida en el PUC, le corresponde ver y analizar una lógica de negocios y de transacciones más nuevas que hacen que su desempeño tenga más injerencia en las decisiones de los empresarios, pero ello no puede hacerse estando limitado a un catálogo de cuentas, toda vez que el PUC en vez de facilitar la lógica, lo que hizo fue que frenó el análisis de los contadores, dado que se ha tomado como un dogma de fe, no como unos lineamientos”. Como puede observarse, los denominan cuadrículados. Todo catálogo de cuentas es un instrumento que materializa un marco conceptual y una norma técnica. La clave está en la norma técnica que define registro, reconocimiento, medición y revelación. El catálogo se necesita porque es el instrumento. El problema no es el PUC, sino cómo está formada en el tema Colombia para poder modificar el PUC. Se mencionan algunos países que no utilizan un plan único de cuentas, lo cual no es cierto, pues, lo que pasa en esos países es que las regulaciones sobre normas contables las elaboran los colegios de contadores públicos. En Colombia no ha gustado la idea de entregar a los contadores la competencia de regular. No obstante, en junio de este año la Contaduría General de la Nación expide el Plan General de Contaduría pública armonizado

con las normas internacionales; en menos de diez años la Contaduría ha logrado este éxito. En España solucionaron el problema expidiendo el Plan General de Contabilidad, para que de esta manera la regulación de la contabilidad esté en un solo organismo. De otra parte señala que no hay PUC perfecto porque la dinámica de los negocios hace que las circunstancias vayan cambiando.

## 5. CONCLUSIONES

La Contaduría Pública es una profesión profundamente relacionada con la forma de hacer negocios. Los sistemas de contabilidad que los contadores diseñan, gestionan, operan, controlan y auditan tienen fuertes implicaciones en la información con la que se concretan los negocios. En esta medida, las normas que regulan la profesión y su ejercicio deben tener en cuenta los cambios en la forma de hacer negocios.

Colombia vive una creciente internacionalización de sus negocios más productivos y estratégicamente más valiosos en el ámbito global; no pasa lo mismo con aquellas actividades productivas que llevan adelante las empresas más pequeñas. Este fenómeno tiene importantes defensores de aquellos intereses económicos más importantes en este nuevo escenario.

La propuesta de modificación del PUC es resultado de esta tensión entre aquellos que defienden intereses de los negocios estratégicamente más importantes en el exterior, y aquellos que defienden intereses más asociados a la producción nacional de pequeñas y medianas empresas que no entran en la lógica del mercado global.

La superintendencia de sociedades, con su propuesta de eliminación del 2650 de 1993, falló en las formas y las motivaciones. En las formas, porque quiso hacer pasar un proyecto impulsado por algunas firmas de contadores y algunas universidades que representan su forma de ver la profesión, como una iniciativa de amplio respaldo en el gremio. Sin embargo, la mayoría de las opiniones por fuera de los promotores hacen dudar del respaldo a la iniciativa.

En lo referente a las motivaciones, éstas se dividen, como ya se dijo en la utilidad de la información para la toma de decisiones, la forma como los profesionales ejercen la profesión, la armonización de las normas contables colombianas con las normas internacionales, y la flexibilidad de los sistemas de información contables colombianos.

En lo referente a los sistemas de información y la utilidad de esta última, es apresu-

rado afirmar que el PUC es el único responsable de estos fenómenos. De hecho, el PUC nació como una forma de normalizar la información, para que ésta ganara en utilidad para usuarios que no conocían las operaciones particulares de una compañía. Sin embargo, existe una clara tensión entre los procesos de normalización y la forma como éstos comprometen la flexibilidad de los sistemas y la capacidad de éstos de expresar las particularidades de las empresas.

Más que la derogación del PUC, que claramente sería un retraso, se trata de aprovechar el proceso de armonización con normas internacionales (si es que se va a llevar adelante), para que el catálogo de cuentas gane en generalidad, y en correspondencia con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de forma que se puedan eliminar los planes de cuentas particulares.

Con respecto a la utilidad, los estados financieros no se restringen a la presentación esquemática de datos numéricos. Las notas a los estados financieros son un ámbito inexplorado para muchos profesionales de la contabilidad. Es este espacio donde se expresan los detalles de las revelaciones, y donde los contadores colombianos deben ganar en autonomía, creatividad y contundencia a la hora de informar a sus usuarios.

Es importante no perder de vista que las notas a los estados financieros no pueden convertirse en "tierra de nadie", pero es allí donde aparecen los avances tecnológicos en XBRL (*Extensible Business Reporting Language*), para que estos espacios de información cualitativa ganen protagonismo dentro del espectro de la información contenida en los estados financieros

Con respecto a la armonización con las normas internacionales, parece quedar en evidencia el interés de algunos gremios de la profesión, de acabar con uno de los mecanismos de normalización más importantes de las reformas de los noventa, con el fin de convertir el conocimiento de las normas internacionales en una ventaja competitiva generada en la derogación de una norma importante en lo técnico y lo formal.

Las normas internacionales son un reto de la profesión entera, y de la economía como conjunto. Su inclusión debe ser un proceso paulatino, que genere espacios de armonización en aquellos sectores económicos más expuestos al ritmo global. El camino de la incorporación de las normas a los procesos de enseñanza y al ejercicio de la profesión no puede ser un decreto dictado por algunos intereses; debe ser una respuesta a las necesidades de la economía y a las argumentaciones de los gremios.



Con respecto al ejercicio de la profesión y a la forma, como los contadores lo realizan, la Superintendencia, en sus motivaciones, minimiza la capacidad de los profesionales, y los encasilla en un rol de técnicos. Los esfuerzos de las universidades del país y de las asociaciones de profesionales, en los últimos años, han estado puestos en profesionalizar a los contadores, y formarlos para el ejercicio que trascienda lo operativo, y pase a lo propositivo, en sintonía con los estudios internacionales de perfiles del contador.

En nuestro país existe una nueva generación de contadores que entienden su papel frente a las necesidades de información del país, y que entienden que, más allá de los códigos del PUC y de sus dinámicas, el potencial económico y social de la información que tienen en sus manos

es mucho mayor que hace una década. La utilidad de la información y el potencial de su uso no puede restringirse a la existencia de un catálogo que ha servido en cierta medida para la normalización; la utilidad de la información está en el conocimiento que los contadores tienen de la forma como se debe usar para la toma de decisiones orientadas a la competitividad empresarial.

Se deben generar espacios para la discusión de tan importante decisión, desde la academia, los gremios, los profesionales, las firmas y las asociaciones de facultades de Contaduría del país, con aportes que contribuyan a tomar la mejor decisión para que exista un mecanismo que permita la transparencia, comparabilidad y utilidad de la información contable en el País.

## 6. FUENTES

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, Acta 1734 del 6 de abril de 2006. Bogotá: Junta Central de Contadores. 2006.

PORTAFOLIO. La Superintendencia de Sociedades propone eliminar el plan único de cuentas. Bogotá: Casa Editorial El Tiempo. 15 de marzo de 2006.

PORTAFOLIO, Reacciones ante la eliminación del PUC. Artículo del diario Bogotá: Casa Editorial El Tiempo. 20 de abril de 2006.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Reglamento general de la contabilidad. Decreto 2649 de 1993. Bogotá: LEGIS. 2006.

SANTOS, Gerardo. Comunicación de la Academia al Superintendente el 24 de marzo de 2006. Bogotá: ASFACOP. 2006.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Borrador del proyecto de decreto por el cual se deroga el Plan Único de Cuentas y se dictan otras disposiciones en materia contable. Bogotá. 2006.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Borrador de la exposición de motivos de la derogatoria del Plan Único de Cuentas y la eliminación de los ajustes por inflación. Bogotá. 2006.

## NOTAS

- 1 Las razones que justifican la intención de derogar el Plan Único de Cuentas se conocieron inicialmente en un artículo publicado en el Diario Portafolio del día 15 de marzo con el nombre de "LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PREVÉ CAMBIOS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD. Posteriormente, se conoció el documento de la Superintendencia de Sociedades con la exposición de motivos y el proyecto de decreto por el cual se deroga el Plan Único de Cuentas y se dictan otras disposiciones en materia contable.
- 2 Proyecto de reforma del decreto 2650 de 1993, propuesto por la Superintendencia de Sociedades.
- 3 Proyecto de reforma del decreto 2650 de 1993, propuesto por la Superintendencia de Sociedades.
- 4 Fueron paradigmáticos los casos de ENRON-Artur Andersen, y el posterior caso de PARMALAT. En estos escándalos financieros, la confianza pública en la información financiera básica para la toma de decisiones de inversión quedó en entredicho y, con ella, la confianza en el desempeño de la profesión contable.
- 5 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Acta 1734 del 6 de abril de 2006. Bogotá: Junta Central de Contadores. 2006.